

En el expediente de **queja 04/2108**, acudió a esta Institución la Presidenta de una Asociación granadina de afectados de Fibromialgia, exponiéndonos la problemática que afecta a los ciudadanos que padecen esta patología y que sintetiza en los siguientes aspectos:

En primer lugar, subrayaba la necesidad de que por parte de la Consejería de Salud se elaborara un proceso asistencial sobre la fibromialgia con participación de las Asociaciones de enfermos de esta patología, así como de un Plan integral de atención a estos enfermos, tal y como ya se ha realizado con otras patologías (Alzheimer).

Y en segundo lugar, solicitaba que la ozonoterapia sea incluida entre las prestaciones sanitarias con cargo al Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Entendía que por el sistema sanitario público andaluz no se está realizando un abordaje integral y correcto de esta dolencia, y que esta situación está llevando al colectivo afectado a una situación caracterizada por un gran desgaste físico y psíquico por el continuo peregrinaje asistencial que se ven obligados a realizar, y además está generando un alto coste tanto para el sistema sanitario (farmacológico y de asistencia a consultas), como en el ámbito laboral por la incidencia de esta enfermedad en las bajas laborales.

En la documentación aportada por la citada Asociación, obraba contestación del Gabinete de la Consejera de Salud a una petición de inclusión de la ozonoterapia como medida terapéutica financiada por el SAS, en la que, tras valorar la situación de esta patología, abogando por un abordaje multidisciplinar y con un tratamiento fundamentalmente paliativo, consideraba que, por el momento, el tratamiento de la ozonoterapia carece de la suficiente evidencia científica para su inclusión como prestación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Admitida a trámite la queja, y evacuado el correspondiente informe por la Consejería de Salud se nos informaba lo siguiente:

“Está ya en marcha la elaboración de un proceso asistencial sobre la fibromialgia. Este se encuentra en su etapa inicial, habiéndose constituido un grupo de trabajo que ya ha mantenido varias reuniones. También se ha emitido un informe por parte de la Escuela Andaluza de Salud Pública tras debatir en su seno enfermos, familiares y profesionales. Está prevista la publicación de este nuevo proceso asistencial para mediados del año próximo.

Respecto a la elaboración de un Plan integral de atención al enfermo de fibromialgia tenemos comprometida para el año próximo la elaboración de un Plan de Atención Integral a las enfermedades Osteoarticulares, donde, entre otras, se encuentra la fibromialgia.

En cuanto a la inclusión de la ozonoterapia para el tratamiento de la fibromialgia como prestación del Sistema Sanitario Público Andaluz, la ordenación de las prestaciones sanitarias está regulada mediante la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que establece en su Disposición Transitoria Única que en tanto no se apruebe el Real Decreto por el que se desarrolle la cartera de servicios, mantendrá su vigencia el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero de ordenación de las prestaciones sanitarias en el Servicio Nacional de Salud.

(...) Esta inclusión debería estar avalada por estudios científicos que aseguren la utilidad de esta terapia en el tratamiento de la fibromialgia. Si bien el uso de la medicina alternativa y complementaria ha sido bastante

popular entre los enfermos de fibromialgia para quienes la medicina tradicional no ha sido muy efectiva, existen muy pocos ensayos clínicos controlados que evalúen su efectividad, basándose en series de pocos casos y en cualquier caso solo apuntan a que puede ser útil en enfermedades infecciosas, inmunodepresión, desórdenes vasculares, enfermedades degenerativas y ortopédica, lo que de momento imposibilita su inclusión en el catálogo de prestaciones”.

Trasladado este informe a la representación asociativa, por ésta se formulaban las siguientes alegaciones:

1. Respecto a la prestación de ozonoterapia, se mantiene la reivindicación relativa a su inclusión en la cartera de servicios del SAS, aludiéndose a un supuesto puntual de prescripción de la misma subvencionada por el citado organismo.
2. En lo relativo a la elaboración de un proceso asistencial sobre la fibromialgia, se afirma que la participación de la Asociación en el proceso de elaboración se limitó a una reunión en la Escuela Andaluza de Salud Pública sin mantener entrevista alguna con los profesionales encargados de llevarlo a cabo.
3. Por último, concluyen solicitando se tengan en cuenta a los enfermos de fibromialgia en la elaboración del Plan de Atención al enfermo, y se den plazos concretos para su puesta en funcionamiento, así como del calendario de formación a los distintos profesionales implicados.

En relación a los distintos planteamientos realizados, caben hacer las siguientes consideraciones:

El llamado “síndrome de fibromialgia/fatiga crónica” se nos presenta como una enfermedad crónica multisintomática caracterizada no sólo por la existencia de un estado de fatiga y agotamiento, como síntomas más conocidos, sino también por la de otros más severos como cefaleas, dolores musculares y articulares, trastornos de la visión, perturbaciones emocionales, pérdida de memoria, confusión, dolor en los ganglios linfáticos o dolor abdominal. El desconocimiento de las causas que la originan o del tratamiento más eficaz dificultan sobremanera atajarlo de forma preventiva o paliativa pero, al mismo tiempo, es preciso ofrecer soluciones a un colectivo cuyos derechos deben ser garantizados. Las dificultades para diagnosticar esta dolencia ocasionan un motivo añadido de sufrimiento a los afectados, cuestionados a veces en su credibilidad personal y obligados, en ocasiones, a realizar un angustioso periplo de especialista en especialista para detectar la raíz del problema, algunos de los cuales han desestimado esta enfermedad tildándola de hipocondría.

Las peculiaridades de esta dolencia y sus efectos negativos a nivel personal o profesional generan una gran desesperación, fundamentalmente, en el colectivo más afectado por la misma, en su gran mayoría mujeres de entre 25 y 50 años.

Actualmente la fibromialgia no está recogida en el cuadro de Enfermedades invalidantes de la Seguridad Social. Como las pruebas médicas no consiguen certificar el dolor que genera, resulta complicado obtener una baja laboral para quienes la padecen. Según diversas fuentes consultadas, a pesar de que el desenlace de la fibromialgia no tiene por qué conducir siempre a una Incapacidad Permanente, es evidente que un determinado porcentaje de casos derivan en diferentes grados de incapacidad. En estas ocasiones, el afectado se ve obligado a presentar una propuesta de Invalidez Permanente que será sometida a los Equipos de Valoración de Incapacidades (EVI), dependientes de la Dirección Provincial del INSS. Ante ellos el enfermo enumera los síntomas que padece

pero ante la dificultad de constatarlos en las pruebas complementarias de diagnóstico que se le practican, concluyen arrojando resultados prácticamente normales. Este reconocimiento médico además, valora sobre todo la movilidad articular pero no entra a juzgar el aspecto doloroso de la enfermedad, principal síntoma de la misma. Siendo así, lo normal es que la propuesta de invalidez sea denegada debiendo el afectado acudir ante la vía jurisdiccional social para hacer valer sus derechos. No obstante en los últimos tiempos parece existir una mayor sensibilidad respecto a esta cuestión, incluso podemos encontrar diversas Sentencias que reconocen, en casos de fibromialgia grave, causa de incapacidad permanente absoluta.

Por lo que respecta al tratamiento de la misma, existe unanimidad en que éste debe hacerse de forma multidisciplinar y se inicia proporcionando al paciente una amplia información de las características que la enfermedad presenta. El manejo del dolor se debe convertir en el principal objetivo del médico. Entre las distintas vías de tratamiento actualmente se viene abogando por la “ozonoterapia” como uno de los posibles métodos paliativos existentes, si bien nos encontramos ante una técnica poco conocida. Ya en el año 2003, la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias Andaluza (AETSA), en respuesta al interés suscitado por el tratamiento de la hernia discal con ozonoterapia en ámbitos profesionales, realizó un informe sobre esta técnica a fin de valorar, de manera objetiva, su eficacia y efectividad. Las conclusiones del citado informe ponían de manifiesto que los estudios disponibles al respecto eran de baja calidad metodológica, presentando una elevada probabilidad de sesgos que daban lugar a grandes interrogantes e insuficientes evidencias científicas sobre la eficacia y efectividad de la misma. Los pocos datos publicados, que debían interpretarse con cautela dada la posible influencia de subjetividad, si bien mostraban resultados favorables en términos de alivio del dolor y recuperación de la funcionalidad, no se pronunciaban en cuanto a mejoras de las actividades de la vida diaria o retorno a la actividad laboral. Finalmente, la citada AETSA concluía afirmando la existencia de otros métodos con mayor respaldo científico y conocimiento de su eficacia en el abordaje de la hernia discal.

Por lo que respecta a la posible inclusión de la ozonoterapia en la llamada “cartera de servicios”, si bien existe a nivel estatal una Norma material que ampara esta posible inclusión, Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), previo acuerdo favorable en el ámbito del Consejo Interterritorial del SNS, la ausencia de la correspondiente norma de desarrollo deja vigente el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero de ordenación de las prestaciones sanitarias del SNS, en el cual no se incluye como prestación sanitaria pública la ozonoterapia. No obstante, la citada Ley, así como el Real Decreto mencionado, e incluso en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley sanitaria andaluza, prevén la posibilidad de que las Comunidades Autónomas que gestionan la asistencia sanitaria puedan aprobar sus propias carteras de servicios, que habrán de incluir cuando menos los mínimos fijados en el ámbito del SNS, y podrán mejorar unos aspectos u otros en función de su propia política sanitaria, sufragando con sus propios recursos prestaciones no previstas en la normativa vigente previa evaluación de su efectividad y eficacia en términos tecnológicos, sociales, de salud, y coste.

Sobre esta base, y en respuesta al interés suscitado en relación al tratamiento de la fibromialgia y, en general, de enfermedades reumáticas, y como medida complementaria a la elaboración por parte de la Consejería de Salud de un proceso asistencial sobre la fibromialgia así como de un Plan Integral de atención a estos enfermos, invocábamos la necesidad de acometer, en el seno de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias andaluza, los estudios científicos necesarios

tendientes a valorar la eficacia y efectividad de la ozonoterapia en el tratamiento de esta enfermedad, a efectos de su posible inclusión en el catálogo de prestaciones del Sistema Sanitario público andaluz.

Un tema tan vinculado a derechos esenciales de los ciudadanos exige que las Administraciones Públicas adopten un posicionamiento activo para garantizar unas condiciones de vida dignas y eviten, en cualquier caso, discriminación alguna. Por ello, desde esta Institución valoramos positivamente la medida adoptada por la Consejería de elaborar un proceso asistencial sobre fibromialgia que sirva para sistematizar las líneas de diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad, así como de un Plan integral que implique, necesariamente, una mejor coordinación de las actuaciones sanitarias y de los recursos disponibles a fin de atender de una manera más efectiva a las personas afectadas, debiendo adoptarse las medidas necesarias en orden a garantizar la intervención, en este proceso, de representantes de los distintos movimientos asociativos existentes.

En esta misma línea, desde esta Institución nos planteábamos la conveniencia de la implantación de una Unidad Asistencial de referencia en el estudio, investigación, diagnóstico y tratamiento de la fibromialgia, que articule su funcionamiento en coordinación con los demás servicios que intervienen, en mayor o menor medida, en el proceso asistencial de esta enfermedad, y fije las directrices básicas de abordaje de la misma.

Es por eso que, teniendo en cuenta los hechos expuestos, el informe emitido y las consideraciones realizadas, esta Institución procedió a formular a la Consejería de Salud las siguientes **Recomendaciones**:

***Primera:** “Que por la Consejería de Salud se de cumplimiento efectivo al compromiso asumido de elaborar un proceso asistencial para pacientes afectados por el “síndrome de fibromialgia/fatiga crónica”, así como de desarrollar un Plan integral de atención al enfermo en el que, entre otros aspectos, se recoja la especial incidencia de la misma en el género femenino, se destaque como uno de los principales objetivos médicos el manejo del dolor que esta enfermedad genera, y se garantice la participación del movimiento asociativo en la elaboración de estos documentos.*

***Segunda:** Que como medida complementaria a las anteriores, por la citada Consejería se inste de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias la realización de los estudios científicos necesarios tendentes a valorar la eficacia y efectividad de la técnica de la ozonoterapia en el tratamiento de la fibromialgia, a efectos de su posible inclusión en el catálogo de prestaciones del sistema sanitario público andaluz.*

***Tercera:** Que por el Servicio Andaluz de Salud se estudie la viabilidad de asignar una Unidad Asistencial de referencia a la investigación, diagnóstico y tratamiento de la fibromialgia, que deberá promocionar y difundir el conocimiento de esta enfermedad en el ámbito sanitario y asentar o fijar las líneas o criterios generales de actuación a tal efecto, coordinándose su funcionamiento con los diversos servicios que intervienen en el seguimiento y tratamiento de esta dolencia.”*

Esta Resolución fue asumida favorablemente por la Consejería de Salud.